

DELITOS CONTRA LA PRIVACIDAD EN LA ERA DIGITAL

Juan Pablo Altmark

Presidente de la Asociación Latinoamericana de Privacidad



ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA
DE PRIVACIDAD

¿Qué es la Privacidad?



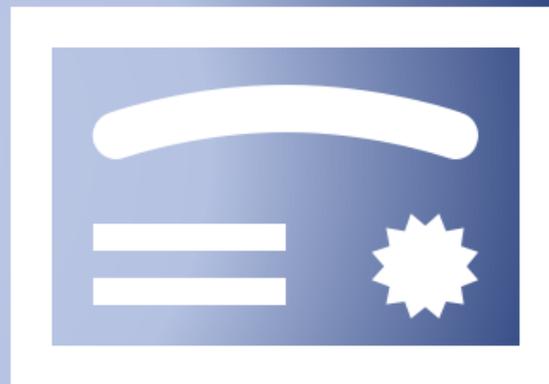
La Privacidad es un Concepto Dinámico



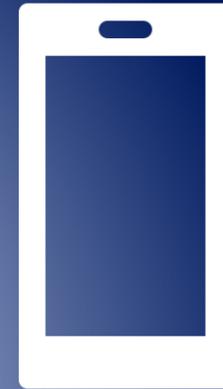
Inviolabilidad del Domicilio



Inviolabilidad de la Correspondencia Postal



Los nuevos medios de comunicación



Lo que sentimos...



Lo que somos



Lo que creemos



Lo que pensamos





LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS 26.388



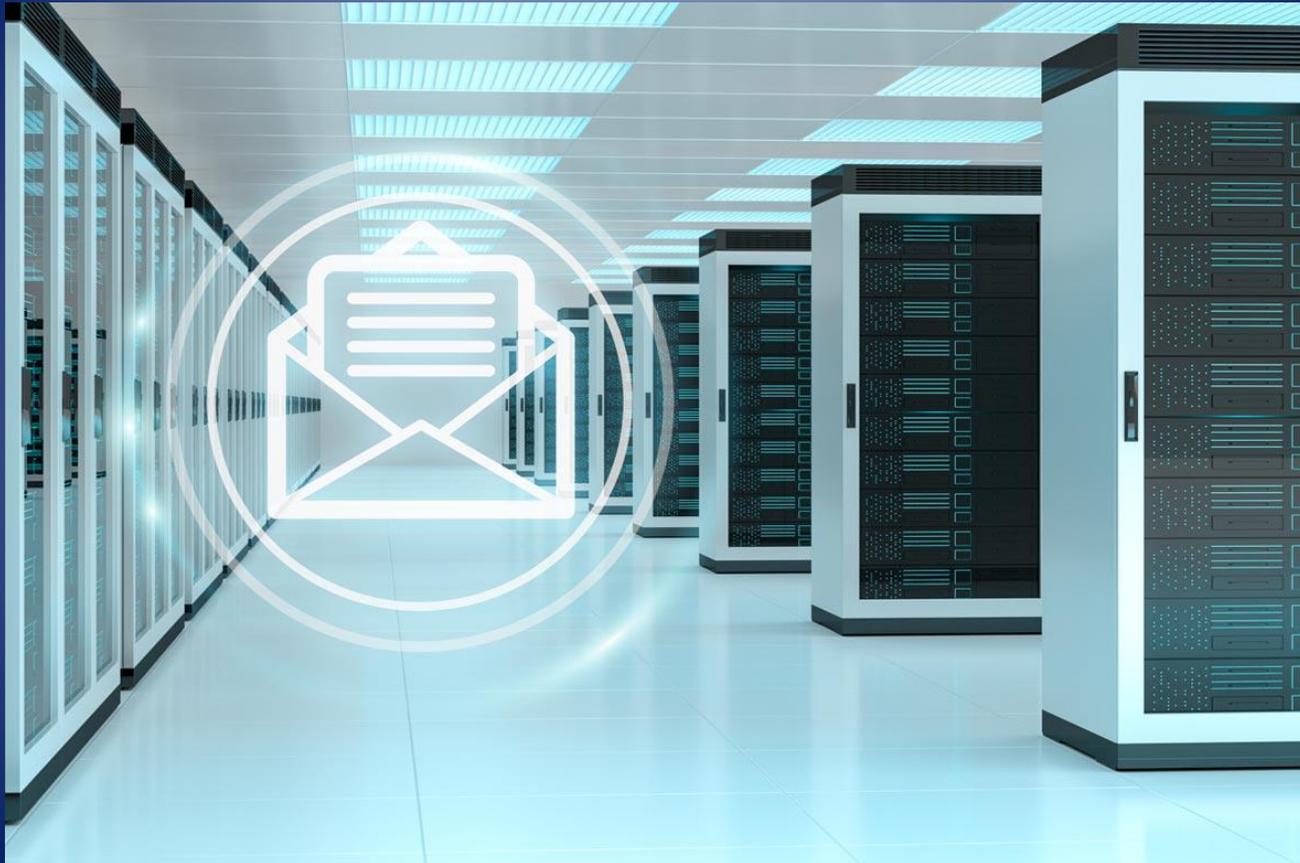
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA
DE PRIVACIDAD

LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS 26.388

El Art. 3º incorpora el la categoría de Delitos
contra la Privacidad



Violación de la Correspondencia Electrónica



Ley de Delitos Informáticos 26388

Amplía el concepto de correspondencia para incluir a la “Comunicación Electrónica”



Artículo 153 del CP

Pena de Prisión de 15 días a 6 meses

“...el que abriere o accediere indebidamente a una comunicación electrónica, una carta, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, que no le esté dirigido; o se apoderare indebidamente de una comunicación electrónica, una carta, un pliego, un despacho u otro papel privado, aunque no esté cerrado; o indebidamente suprimiere o desviare de su destino una correspondencia o una comunicación electrónica que no le esté dirigida.”



Artículo 153 del CP

En la misma pena incurrirá el que indebidamente interceptare o capture comunicaciones electrónicas o telecomunicaciones provenientes de cualquier sistema de carácter privado o de acceso restringido.



Artículo 153 del CP

Pena de Prisión de 1 mes a 1 año

Si el autor además publica o da a conocer a otro la comunicación.



Artículo 153 del CP

Si el hecho lo cometiere un funcionario público que abusare de sus funciones

Inhabilitación especial por hasta 2 años



Ley de Telecomunicaciones 27087 (Argentina Digital)

“La correspondencia, entendida como toda comunicación que se efectúe por medio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre las que se incluyen los tradicionales correos postales, el correo electrónico o cualquier otro mecanismo que induzca al usuario a presumir la privacidad del mismo y de los datos asociados a ellos, realizadas a través de las redes y servicios de telecomunicaciones, es inviolable”.



Publicación Indebida

The image shows a Facebook profile page for 'John Descarga'. The top navigation bar includes the search bar with the text 'Busca personas, lugares y cosas', the user's name 'John', and navigation options like 'Inicio' and 'Buscar amigos'. The left sidebar contains navigation links such as 'Últimas noticias', 'Messenger', 'ACCESOS DIRECTOS', and 'EXPLORAR'. The main content area features a post creation prompt '¿Qué estás pensando?' with options for 'Foto/video' and 'Me siento/Actividad'. Below this is a post from 13 hours ago with the text 'Que nunca se te olvide sonreír..' and a redacted image. A red arrow points from the redacted image to a notification box at the bottom right that says 'Publicación de downloadsou...'. Other elements on the right include 'Tus grupos' with 'KO forever', a 'Ticker' section, and a birthday notification for 'Sinuso Sinusoo'.

Publicación Indebida

Art. 155 CP -> Multa de hasta \$100.000

A quien hallándose en posesión de una correspondencia, una comunicación electrónica, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, no destinados a la publicidad, los hiciere publicar indebidamente, si el hecho causare o pudiere causar perjuicios a terceros.

Está exento de responsabilidad penal el que hubiere obrado con el propósito inequívoco de proteger un interés público



Acceso No Autorizado a Sistemas o Datos Informáticos



Art. 153 Bis CP:

Pena de prisión, de 15 días a 6 meses-> al que “a sabiendas accediere **por cualquier medio**, sin la debida autorización o excediendo la que posea, a un sistema o dato informático de acceso **restringido**”



Art. 153 Bis CP:

Pena de prisión, de 1 mes a 1 año si el sistema fuese de un organismo público o proveedor de servicios públicos o financieros.







Sypware o Programas Espías



Art. 153 Bis CP:



Ethical Hacking



Revelación de Secretos



Art. 157 CP: Revelación de Secretos

Pena de prisión, de un mes a 2 años e inhabilitación especial de 1 a 4 años

El funcionario público que revelare hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos



Violación de una Base de Datos Personales



Ley 25.326 Art. 2º

Base de Datos:

“conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso”



Ley 25.326 Art. 2º

Datos Personales:

“Información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables”



Art. 157 bis CP: Acceso ilegítimo a un Banco de Datos Personales

Penal de prisión de un (1) mes a dos (2) años el que:

1. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales;



Art. 157 Bis CP:

Pena de prisión, de un mes a 2 años

Al que **revelare** información registrada en un banco de **datos personales** cuyo secreto estuviese **obligado a preservar**.



Art. 157 bis CP:

Insertar datos falsos

Pena de prisión, de un mes a 2 años

Al que insertare o hiciera insertar a sabiendas datos falsos en un archivo de datos personales.



Art. 157 bis CP:

Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años



Comunicación de datos personales falsos

Art. 117 bis CP (Delito introducido por la Ley 25326):

Pena de prisión, de 6 meses a 3 años al que proporcionara a un tercero a sabiendas información falsa contenida en un archivo de datos personales.

Hasta 4 años y medio cuando del hecho se derivara perjuicio a alguna persona.

Cuando el autor fuese funcionario público en ejercicio de sus funciones -> Inhab. Hasta 9 años



¡Muchas Gracias!



ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA
DE PRIVACIDAD

Alap.lat
jpaltmark@alap.lat